

REPÚBLICA DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL - REGIÓN AYSÉN. ADJUDICA
CONCESIÓN DE USO A TÍTULO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL, AL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - DIRECCIÓN
REGIONAL AYSÉN.
EXPEDIENTE N° 11CGC410

RESOLUCIÓN EXENTA N°

768

COYHAIQUE,

01 NOV 2014

VISTOS

Lo dispuesto en el D. L. N° 1939 de 1977, Ley 19606 modificada por 19883, Decreto Supremo N° 511 de 1999, Decreto Supremo N° 31 de 15 de Marzo de 2004 y N° 46 de 5 de Abril de 2006, todos del Ministerio de Bienes Nacionales, la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Exento N°39 del 17 de Marzo de 2014 de Nombramiento del Secretario Regional Ministerial. Lo solicitado por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN**, para la asignación de dos (2) inmuebles fiscales urbanos, ubicados en Sector Escuela Agrícola Lote A1; comuna y Provincia de Coyhaique; y los antecedentes que obran en Expediente Administrativo N°11CGC410

CONSIDERANDO

- 1) Que la entidad solicitante requiere el uso de los inmuebles para llevar a cabo la construcción de un CENTRO DE CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO INFANTIL Y JUVENIL, como un espacio único regional que pondrá a disposición de los jóvenes de la región, el cultivo y aprendizaje de distintas disciplinas artísticas.
- 2) Que esta Secretaría Regional Ministerial solicitó la opinión del Gobierno Regional, mediante el ORD. SE11 N° 1600 del 23 de septiembre de 2014.
- 3) Que, el día 30 de septiembre de 2014 se presentó la iniciativa al Consejo Regional y Sra. Intendente, quienes no presentaron objeciones y expresaron su apoyo a la misma, lo cual quedó reflejado en el acuerdo CORE N°3.830 de 30/9/2014, por lo cual se entiende por aceptada favorablemente la iniciativa.
- 4) Que teniendo en antecedente el uso que se pretende dar a los inmuebles, resulta de interés público asignar los inmuebles en cuestión en Concesión de Uso a Título Gratuito, lo que se enmarca dentro de los lineamientos estratégicos del Ministerio de Bienes Nacionales y Políticas Públicas Prioritarias de Gobierno.

RESUELVO

1° Adjudíquese por el plazo de **cinco (5) años** a contar de la fecha de la presente Resolución en Concesión de Uso a Título Gratuito, los bien raíces fiscales urbanos, 9m y 9n, ubicados en el Sector Escuela Agrícola Lote A1; comuna y Provincia de Coyhaique; Pre-Roles N° 5090-14 y 5090-15 respectivamente, al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN**, RUT. N° 65.620.850-3, estos poseen una superficie total de 2.305,04 metros cuadrados (m²), del lote 9, distribuidos en los lotes 9m de 1.116,24 metros cuadrados (m²) y 9n de 1.188,80 metros cuadrados (m²), inscritos a fojas 571, N°454, del Registro de Propiedad del año 1991, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, individualizados en el Plano N°11101-1121 C.U., IDUC N°734705, del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyos deslindes son los siguientes:

Lote 9m

NORTE : Lote "9e", en línea recta de 32,79 metros;
ESTE : Lote "9n", en línea recta de 34,96 metros;
SUR : Calle Proyectada 2, en línea recta de 33,43 metros; y
OESTE : Lote "9l", en línea recta de 32,79 metros.

Lote 9n

NORTE : Lote "9f", en línea recta de 32,71 metros;
ESTE : Lote "9o", en línea recta de 37,36 metros;
SUR : Calle Proyectada 2, en línea recta de 33,43 metros; y
OESTE : Lote "9m", en línea recta de 34,96 metros.

2º Las condiciones por las que se rige la presente Concesión de Uso a Título Gratuito son:

- a) Durante el plazo de **cinco (5) años** contados desde esta fecha, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN, RUT. Nº 65.620.850-3**, deberá realizar lo estipulado en la solicitud de postulación al inmueble fiscal, en este caso la construcción de un CENTRO DE CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO INFANTIL Y JUVENIL, como un espacio único regional que pondrá a disposición de los jóvenes de la región, el cultivo y aprendizaje de distintas disciplinas artísticas. El trabajo se enfocará al desarrollo de las capacidades creativas de los jóvenes entre los 7 y 19 años, en 3 áreas principales: la creación como participación, como formación y como producción, contribuyendo a reconocer la cultura como "un derecho", a reconocer las manifestaciones culturales locales y a fomentar el acceso a la formación y educación en las artes en la Región de Aysén. El incumplimiento parcial o total de la iniciativa, será causa suficiente para ponerle término a la concesión de uso gratuito y derogar la presente resolución, debiendo en este caso, ser restituidos los inmuebles al Fisco de Chile en la persona del Ministerio de Bienes Nacionales.
- b) El beneficiario podrá efectuar construcciones y realizar en los inmuebles las inversiones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto indicado, aun en los casos en que las leyes o reglamentos exijan como requisito para estas operaciones, que se acredite el dominio de los terrenos. Al terminar la concesión por cualquier causa, las mejoras quedaran a beneficio fiscal sin derecho a pago alguno, exceptuadas aquellas que pueden ser retiradas sin detrimento del inmueble.
- c) Los gastos que se originen por operaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios de agua potable, energía eléctrica u otros a que se esté efecto el bien raíz concedido, serán de cargo exclusivo de la parte beneficiaria.
- d) Será responsabilidad de la concesionaria el cumplimiento de las normativas, permisos y pagos de derechos que le sean aplicables en el ámbito de la actividad que se ejecute en el inmueble fiscal concesionado.
- e) La Concesión de Uso a Título Gratuito que se adjudica por este acto, se regirá por las normas contenidas en el D.L. Nº 1939 del año 1977, en especial en sus artículos 57 y siguientes, modificado por la ley 19.606 y 19.883, todas del Ministerio de Bienes Nacionales.
- f) La concesión podrá extinguirse sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 letra c de la norma citada, por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando a juicio de éste, exista fundadas razones para ello, concediendo un plazo de 120 días, para la restitución del inmueble.
- g) Dentro de la primera quincena de cada año, la concesionaria deberá entregar un informe detallado de los avances de las obras y actividades contenidas en el proyecto, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría Regional Ministerial, de solicitar dicho informe en cualquier momento y las veces que estime necesario.
- h) Corresponde al Beneficiario pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. El Beneficiario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.
- i) El concesionario, deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl-, a través de esta declaración, se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar

como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

j) Es obligación del concesionario informar con a lo menos 90 días de anticipación, a esta Secretaría Regional Ministerial, de cualquier cambio o modificación que sufra el proyecto, para su evaluación y autorización.

K) Dentro de los cinco años de vigencia y en caso que la concesionaria desee continuar con la presente, deberá presentar un nuevo proyecto con a lo menos un año de anticipación a la fecha de vencimiento.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



ORLANDO ALVARADO DÍAZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES - REGIÓN DE AYSÉN

MSA/dsp
Distribución
Consejo Nacional de la Cultura y la Artes - Dirección Regional Aysén
U. de Catastro
U. de Bienes
Secretaría
Of. Partes
4/11/2014